



Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

TESTIMONIO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 180/17

ARTÍCULO 1.- Apruébase para el Ejercicio 2018 la Estructura Programática y el Organismo para la Administración Central Municipal y el Organismo Descentralizado Hospital Subzonal que como Anexo I forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2.- Fíjase en la suma de Pesos Seiscientos Ochenta y Un Millones Trecientos Cincuenta y Nueve Mil Setecientos Veinte con Ochenta y Siete Centavos (\$ 681.359.720,87) el Presupuesto General de Gastos para el Año 2018, conforme al Anexo III que forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3.- Fíjense en la suma Pesos Seiscientos Ochenta y Un Millones Trecientos Cincuenta y Nueve Mil Setecientos Veinte con Ochenta y Siete Centavos (\$ 681.359.720,87) los Recursos destinados a la financiación del artículo 1° para el Ejercicio 2018, conforme al detalle indicado en el Anexo II que forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4.- Apruébase la Programación de los Recursos y el Presupuesto Analítico de Gastos de la Municipalidad de Balcarce, correspondiente al Ejercicio 2018, de conformidad a los alcances del Decreto Provincial N° 2980/00.

ARTÍCULO 5.- Apruébase la clasificación institucional de los Recursos por Rubros, Recursos por Carácter Económico y Recursos por Procedencia y de los mismos, de acuerdo al detalle efectuado en las Planillas adjuntas al Anexo II.

ARTÍCULO 6.- Apruébase la clasificación institucional de los Gastos por Categorías Programáticas, por Objeto hasta el nivel de Inciso en carácter limitativo y de Partida Principal en Carácter Indicativo, por Finalidades y Funciones, por Fuente de Financiamiento y por el Carácter Económico de los mismos, de acuerdo al detalle efectuado en las Planillas adjuntas en Anexo III.

ARTÍCULO 7.- Apruébase la descripción de cada uno de los Programas establecidos en la Estructura Programática para el Ejercicio 2018 y el Cuadro de Metas de cada Programa antes mencionado de la Administración Central y del Organismo Descentralizado Hospital Subzonal que, como Anexo IV, forma parte de esta Ordenanza.

ARTÍCULO 8.- Fíjase en Mil Dieciocho (1018) el número de cargos de la Planta Permanente, (incluyendo los cargos de los funcionarios políticos), distribuidos de la siguiente manera: Administración Central y demás Reparticiones Comunes: Cuatrocientos Setenta y Tres (473) cargos de Planta Permanente y Treinta y



Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

Cuatro (34) cargos de Funcionarios Políticos; Hospital Subzonal Organismo Descentralizado : Cuatrocientos Setenta y Siete (477) cargos de Planta Permanente y Cuatro (4) cargos de Funcionarios Políticos y Honorable Concejo Deliberante: Cinco (5) cargos de Planta Permanente, Siete (7) cargos de Secretarios Políticos y Dieciocho (18) Concejales.-----

ARTÍCULO 9.- Establézcase para el personal reemplazante una retribución de igual ----- categoría del agrupamiento y régimen horario del titular o reemplazado.-

ARTÍCULO 10.- El Departamento Ejecutivo podrá extender el término de la designación ----- del personal temporario si, por la índole de las tareas desarrolladas, ello resultara necesario, no quedando el Municipio obligado al ingreso automático del agente en la planta permanente.-----

ARTICULO 11.- Apruébanse las planillas de Bonificaciones Mensuales aprobadas para ----- los agentes municipales, obrantes en Anexo V, el que se considera parte integrante de la presente Ordenanza.-----

ARTÍCULO 12.- El Personal de los Agrupamientos Superior, Jerárquico, Profesional y ----- Técnico, que por razones de servicios, mantenga exigencia de actividad exclusiva, podrá percibir mensualmente una bonificación remunerativa, no bonificable, por Dedicación Exclusiva de hasta un treinta por ciento (30%) de su sueldo básico, quedando excluido el titular del Departamento Ejecutivo. Esta bonificación se podrá abonar al personal comprendido dentro de la planta permanente y al personal excluido del Estatuto del Personal Municipal. El Departamento Ejecutivo establecerá los porcentajes para el pago de la Presente bonificación en los casos que correspondan.-----

ARTÍCULO 13.- Fíjase para el Ejercicio 2018 una compensación mensual de ----- Pesos Dos Mil Trescientos Cuarenta (\$ 2.340.00.-) en concepto de Gastos de Representación del Señor Intendente Municipal.-----

ARTÍCULO 14. - Fíjase un adicional remunerativo, no bonificable por fallas de caja, en ----- la suma de Pesos Un Mil Quinientos Cuarenta (\$1.540.-) mensuales para cada uno de los responsables de caja y tesorería que cubrirá como pago único por todo concepto relacionado con arqueos de fondos, cierres de caja y fallas en el recuento de valores. En caso de licencia anual, por enfermedad, accidentes de trabajo u otra, el precitado adicional será abonado proporcional a los días efectivamente trabajados en el transcurso del mes.-----

ARTÍCULO 15.- Fíjase para aquellos agentes que al momento del cese en la Admi- ----- nistración acrediten como mínimo Treinta (30) años o más de servicio; una Retribución especial sin cargo de reintegro equivalente a seis (6) sueldos básicos de la categoría que revista, sin descuentos de ninguna índole.-----

ARTÍCULO 16. - Fíjanse para los agentes de la Administración Municipal en concepto de



Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

----- Asignaciones Familiares los importes establecidos por la Ley N° 24.714, sus modificatorias y complementarias.-----

ARTÍCULO 17.- El valor de la hora extra será fijado por el Departamento Ejecutivo de conformidad con la reglamentación que dicte al efecto.-----

ARTÍCULO 18. - Autorízase al Departamento Ejecutivo a abonar al personal de planta temporaria:

a) Las retribuciones: sueldo básico, dedicación exclusiva, Sueldo Anual Complementario, horas suplementarias.

b) Compensaciones: devolución de gastos, viáticos, movilidad y en el caso que corresponda el importe que debiera percibir el trabajador que no hubiera gozado efectivamente de licencias por el descanso anual, por haberse producido su cese cualquiera fuera la causa del mismo.

c) Subsidios, asignaciones familiares por cargas de familia y sus derechohabientes

d) Indemnizaciones por enfermedad del trabajo y/o accidente sufrido por el hecho o en ocasión del servicio, esta indemnización será la que establezca la ley de accidente de trabajo en el orden nacional y las que en su consecuencia se dicten.-----

ARTÍCULO 19.- Las bonificaciones al personal municipal vigentes al cierre del Ejercicio 2017 continuarán abonándose durante el Ejercicio 2018:

ARTÍCULO 20.- Facúltase al Departamento Ejecutivo a otorgar a todo el personal excluido del régimen previsto en el Estatuto del Personal Municipal, las bonificaciones que percibe el personal municipal de planta permanente en las mismas condiciones y en concordancia con las aplicables al personal señalado.-----

ARTÍCULO 21.- Los saldos que arrojen al 31 de diciembre de 2017 las cuentas de recursos afectados serán transferidos al Ejercicio 2018 incorporándolos al Cálculo de Recursos, y correlativamente se ampliará el Presupuesto de Gastos reforzando créditos en partidas existentes o incorporando conceptos no previstos.-----

ARTÍCULO 22.- Apruébase la apertura de los créditos fijados por la presente Ordenanza, de acuerdo con los anexos que forman parte de la misma, a nivel de partida principal y en las categorías de programas: Actividad Central, Actividad Específica, Proyectos, Programas y Partidas no Asignables a Programas.-----

ARTÍCULO 23.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a distribuir, los créditos referidos en el artículo anterior, hasta el nivel de desagregación que se estime pertinente, según los clasificadores presupuestarios vigentes por aplicación del Decreto Provincial N° 2980/00 (Reglamentario de la Ley Orgánica de las Municipalidades).-----

ARTÍCULO 24.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a la obtención del financiamiento transitorio en los términos de los Artículos 67°, 68° y 70° del Decreto Provincial N° 2980/00, el cual no podrá superar el monto de la nómina salarial de la Administración Central y Organismo Descentralizado Hospital Subzonal Balcarce.-----



Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

ARTÍCULO 25.- Apruébense los Formularios del 1 al 12 correspondientes a la Administración Central Municipal y al Organismo Descentralizado Hospital Subzonal, a saber: Formulario 1: Política Presupuestaria; Formulario 2: Programación de los Recursos; Formulario 3: Estructura Programática; Formulario 4: Descripción del Programa; Formulario 5: Metas por Programa; Formulario 6: Recursos Humanos; Formulario 7: Compra de Bienes y Servicios; Formulario 8: Programación Física de Obras; Formulario 9: Programación Financiera de Proyectos; Formulario 10: Gestión de la Deuda; Formulario 11: Programación de Transferencias; Formulario 12: Resumen de Gastos por Inciso.-----

ARTÍCULO 26.- Derógase toda disposición que se oponga a la presente ordenanza.-----

ARTÍCULO 27.- Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.-----

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Extraordinaria, a los veintiocho días del mes de diciembre de dos mil diecisiete.

FIRMADO: Gustavo A. Bianchini - PRESIDENTE – Juan José Troya – SECRETARIO.